



Condenado un abogado por no informar a su cliente del sobreseimiento y archivo de su caso

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto estimar el recurso y la demanda formulada por dos perjudicados por la tragedia del camping “Las Nieves” (Biescas) declarando la responsabilidad profesional del letrado que les defendió durante la tramitación de las actuaciones penales por no informar a su cliente de su sobreseimiento y archivo (auto que fue notificado al procurador), dando lugar a que prescribiera la posterior acción de responsabilidad patrimonial contra la Administración que, en cambio, sí fue estimada en 2005 por la jurisdicción contencioso-administrativa respecto de los demás perjudicados en sus mismas circunstancias.

En la instancia se había justificado el rechazo de la demanda por la falta de acreditación del daño, es decir, por no ser indubitado que la acción de responsabilidad patrimonial ulterior estuviera verdaderamente prescrita dada la existencia de criterios interpretativos dispares en torno a la necesidad de que el auto de sobreseimiento se notificara al perjudicado y no solo a su procurador, y por ende, por la falta hasta ese momento de una resolución firme apreciando la prescripción toda vez que una parte de la doctrina entendía que si el auto no constaba notificado al perjudicado el plazo de prescripción no podía empezar a computarse.

La sentencia, de la que es ponente el presidente de dicha Sala, el magistrado Marín Castán, descarta tales razonamientos entendiendo que las cir ...